

“FONDO EQUIDAD BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR”

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O. C.

REGLAMENTO OPERATIVO

CAPÍTULO I Naturaleza del Fondo

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO: Facilitar el acceso al sistema educativo y permanencia en el mismo, en los niveles de educación formal básica, media y superior (pregrado, técnico profesional, tecnólogo y postgrado especializaciones), mediante la adjudicación de subsidios directos a personas vinculadas en calidad de asociados, directivos o trabajadores y sus cónyuges o familiares, hasta primer grado de consanguinidad y primero de afinidad civil, pertenecientes a estratos 1, 2 y 3, de las entidades asociadas a La Equidad Seguros de Vida O.C

PARÁGRAFO. A partir de la aprobación del presente Reglamento Operativo, el Fondo no abrirá Convocatorias para los niveles de educación formal básica y media. No obstante lo anterior, el Fondo garantizará la cohorte de los beneficiarios a quienes se les adjudicó subsidios en dichos niveles hasta que completen su formación académica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECURSOS: Los recursos iniciales del Fondo provienen de los excedentes generados por la cooperativa en la vigencia fiscal 2005 y podrán ser adicionados en el momento que LA EQUIDAD así lo disponga.

Los recursos que en el futuro aumenten la disponibilidad presupuestal del Fondo podrán originarse de:

- 1) Excedentes de vigencias futuras
- 2) Recursos propios de LA EQUIDAD
- 3) Donaciones

ARTÍCULO TERCERO.- RUBROS A SUBSIDIAR: Con el Fondo se financiarán los siguientes subsidios educativos:

Estudiantes educación superior: Contempla el subsidio total o parcial de los costos de matrícula, para beneficiarios de los estratos 1, 2 y 3, con la salvedad que el estrato 3 sólo puede acceder a un máximo del 50% del valor de la matrícula.

Estudiantes de educación básica y media: Contempla costos total o parcial de: a) Matrícula, b) Pensión, c) Textos, d) Materiales y e) Uniformes, para aquellos beneficiarios que a la fecha de aprobación del presente Reglamento se encuentren realizando estudios en niveles de básica y media.

CAPÍTULO II

Administración del Fondo

ARTÍCULO CUARTO.- LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS: El Fondo EQUIDAD BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR será administrado por una Junta Administradora, que será el organismo encargado de establecer las políticas y el direccionamiento que LA EQUIDAD desea dar a su programa educativo. Este organismo estará integrado por las personas que para este fin se designaron en el convenio que dio vida jurídica a este fondo.

El ICETEX, en su calidad de mandatario, ejecutará las ordenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora y prestará asistencia y asesoría directa para la elaboración de los planes, todo dentro del marco del Decreto 2880 de 2004, Acuerdo 009 de 2005 y Acuerdo 0015 de 2005.

PARÁGRAFO. El Vicepresidente de Fondos en Administración o los funcionarios del ICETEX, que participen en las reuniones de la Junta Administradora en calidad de delegados tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO QUINTO.- FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA: La Junta Administradora del Fondo tendrá como funciones:

1. Expedir el Reglamento Operativo del Fondo.
2. Definir los criterios de otorgamiento de los subsidios
3. Elaborar el plan anual de ejecución del Fondo.
4. Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presenta el ICETEX.
5. Fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
6. Efectuar por lo menos dos reuniones ordinarias al año, en las cuales el ICETEX deberá presentar un informe sobre la situación del Fondo y el estado financiero.
7. Concurrir a reuniones extraordinarias para temas específicos.
8. Aprobar los gastos extraordinarios que conlleve la administración.
9. Realizar el proceso de selección para nombrar el interventor del FONDO cuando lo considere necesario.
10. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

CAPÍTULO III

Proceso de Selección

ARTÍCULO SEXTO.- CONVOCATORIA: Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este fondo, deberá ser ampliamente divulgado mediante convocatoria a través de los medios de comunicación que LA EQUIDAD disponga. Cualquier mecanismo que LA EQUIDAD escoja para la divulgación de la convocatoria debe garantizar que toda la población objeto de este programa educativo tenga acceso a esta información en forma oportuna.

La divulgación de las convocatorias de este Fondo será única y exclusivamente responsabilidad de LA EQUIDAD, constituyente del fondo, y deberá especificar como mínimo los siguientes aspectos:

- 1) Fecha de apertura de la convocatoria
- 2) Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir
- 3) Criterios de selección y su ponderación
- 4) Fecha límite para inscripciones
- 5) Fechas durante las cuales se llevará a cabo el proceso de selección y calificación de las solicitudes recibidas
- 6) Fecha de adjudicación de los subsidios
- 7) Fecha de publicación de los resultados de la convocatoria
- 8) Requisitos para la legalización del subsidio
- 9) Fecha límite para la legalización del subsidio
- 10) Fecha estimada del desembolso

ARTÍCULO SÉPTIMO.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes al subsidio educativo deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Vinculación a una entidad asociada a LA EQUIDAD SEGUROS

- Vinculación como asociado, directivo o trabajador a una entidad asociada a LA EQUIDAD SEGUROS o ser cónyuge o familiar de uno de ellos hasta primer grado de consanguinidad y primero de afinidad.

Sólo se admitirá un (1) postulante por persona vinculada a LA EQUIDAD SEGUROS en las calidades expuestas en el numeral anterior.

- Antigüedad igual o mayor a seis (6) meses en una entidad asociada a LA EQUIDAD SEGUROS.
- Pólizas vigentes de la entidad asociada a LA EQUIDAD SEGUROS en el momento de la aplicación al subsidio. La entidad debe contar con pólizas vigentes.

2. Nivel Socioeconómico

Estrato socioeconómico 1, 2 y 3.

3. Educación

- Estar admitido en una institución certificada por el Ministerio de Educación, para el semestre académico en el cual está vigente la convocatoria.
- Registro calificado vigente del programa académico en el cual el estudiante esté admitido.

Para aspirantes para educación superior (niveles técnico profesional, tecnológico o universitario):

- Para aspirantes de primer semestre, Prueba del ICFES.
- Para aspirantes que ya hayan iniciado sus estudios de educación superior, haber culminado el semestre inmediatamente anterior con un promedio igual o superior a 3.5.

Para aspirantes para postgrado (especialización):

- Para aspirantes del primer ciclo académico de los estudios de postgrado, certificado académico oficial de los estudios de pregrado con un promedio acumulado igual o superior a 3.8, expedido por la institución de educación superior.
- Para aspirantes que ya hayan iniciado sus estudios de postgrado, haber culminado el ciclo académico inmediatamente anterior con un promedio igual o superior a 3.8.
- El aspirante no debe estar recibiendo otro apoyo o subsidio para los mismos rubros que contempla este programa educativo. Entendiéndose como subsidio o apoyo, aquellos beneficios que alivien la carga económica para pagos de matrículas.

ARTÍCULO OCTAVO.- DOCUMENTOS NECESARIOS PARA POSTULARSE AL PROGRAMA DE SUBSIDIO EDUCATIVO: Los aspirantes deberán realizar el proceso de inscripción a través de la página web: www.laequidadseguros.coop y posteriormente la entidad una vez realizado su proceso interno de preselección teniendo en cuenta las instrucciones señaladas por LA EQUIDAD, solicitará en físico los documentos de los posibles candidatos, los cuales serán los siguientes:

- ✓ Copia documento identidad legible.
- ✓ Certificación expedida por una entidad asociada a LA EQUIDAD SEGUROS en la cual se especifique:
 - Cargo, tipo de contrato, fecha de vinculación y antigüedad para los asociados, directivos y trabajadores.
 - Vínculo de parentesco cuando se trate de cónyuge o familiar hasta primer grado de consanguinidad y primero de afinidad civil.
 - Formato declaración juramentada manifestando su estrato y/o su condición especial (madre cabeza de familia, niño o joven con discapacidad y 3 o más hijos en formación académica).
- ✓ Un recibo de servicio público domiciliario.

Para aspirantes de educación superior (niveles técnico, profesional, tecnólogo o universitario).

- ✓ Resultado de la prueba del ICFES (para candidatos que se presentan para primer semestre de educación superior).
- ✓ Certificado de notas oficial expedido por la institución de educación superior. (para candidatos que ya iniciaron estudios de educación superior).

Para aspirantes de postgrado:

- ✓ Certificado oficial y final de notas de los estudios de pregrado expedido por la institución de educación superior (Para candidatos que iniciarán estudios de postgrado)
- ✓ Certificado de notas oficial del semestre inmediatamente anterior expedido por la institución de educación superior. (para candidatos que ya iniciaron estudios de postgrado).

ARTÍCULO NOVENO. - CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE CUPO ENTRE ENTIDADES ASOCIADAS: Aplicando el principio de la mutualidad sobre el cual se basa el cooperativismo, se establece una proporcionalidad entre el uso de los servicios de seguros de La Equidad Seguros por parte de la entidad postulante y la asignación de cupo a la misma en el respectivo fondo.

El monto disponible para la asignación de becas será distribuido, en todo o en parte, en tres segmentos definidos por el monto de las primas pagadas por la entidad a la que se encuentren vinculados los postulantes durante el ejercicio económico del año anterior, de la siguiente manera:

- Con primas pagadas mayores a 4000 salarios mínimos legales mensuales vigentes el 50% del valor total asignado para las becas.
- Con primas pagadas mayores 300 y menores a 4000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el 35% del valor total asignado para las becas.
- Con primas pagadas menores a 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el 15% del valor total asignado para las becas

La asignación de los cupos a los beneficiarios postulados por una entidad asociada a La Equidad Seguros O. C. no podrá exceder el monto total de las primas pagadas por ésta durante el ejercicio económico del año anterior.

La participación para distribuir entre las entidades se determinará calculando la proporción de las primas pagadas dentro de cada uno de los tres segmentos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se asignarán 6 cupos para los asociados trabajadores de La Equidad Seguros O.C. (3 cupos para Bogotá y 3 cupos para las Agencias a nivel Nacional) con mayor calificación de acuerdo con los criterios de la selección establecidos por el presente reglamento, exceptuando con los criterios de selección los servicios de seguros y cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Empleados que no tengan cargos de dirección (Gerentes y Vicepresidentes).
2. Antigüedad mínima de 5 años.
3. Asociado Trabajador.
4. No haber tenido ningún tipo de llamados de atención.
5. No haber sido beneficiado por este mismo concepto a través de la aseguradora. (asociado trabajador).

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad asociada a La Equidad Seguros O.C., podrá presentar hasta 15 postulados a efectos de aplicar al beneficio que se otorgará. Con el fin de lograr una mayor transparencia en el proceso de selección cada entidad realizara un proceso interno de preselección de aspirantes.

ARTÍCULO DÉCIMO. - CRITERIOS DE SELECCIÓN: Una vez asignado el cupo entre entidades postulantes se llevará a cabo la selección de aspirantes de cada entidad, mediante la calificación de las solicitudes recibidas, a partir de los siguientes criterios, hasta la concurrencia del fondo asignado a la entidad postulante:

CRITERIOS	PUNTOS
ESTRATO	30
MERITO ACADÉMICO	40
CONDICION ESPECIAL	15
GRADO A CURSAR	15
TOTAL	100

El puntaje máximo será de cien (100) puntos y será el resultado de la información consignada en el formulario de inscripción que LA EQUIDAD SEGUROS diseñe para este fin y de la documentación que se anexe como soporte.

CAPÍTULO IV

Proceso de Calificación y Adjudicación

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO- CALIFICACIÓN: La calificación de los criterios de selección establecidos en el artículo décimo estará a cargo de LA EQUIDAD SEGUROS O.C y se hará de acuerdo a cada una de las siguientes tablas de puntuación para educación superior.

- **Estrato Socioeconómico**

ESTRATO	CALIFICACIÓN
1	30
2	20
3	10

• **Mérito Académico**

El mérito académico se calificará a partir de cada una de las siguientes variables, según corresponda:

Para aspirantes a para educación superior (niveles técnico, profesional, tecnológico o universitario) y para aspirantes de postgrado (especialización).

- Para aspirantes a primer semestre:
 - Para ICFCES Antiguo: Mínimo 270 Pts
 - Para ICFCES Nuevo: Mínimo 45 Pts

ICFCES ANTIGUO	PUNTAJE
Mayor o igual a 320	40
300 - 319	30
270 – 299	15

ICFCES NUEVO	PUNTAJE
Mayor o igual a 65	40
55 – 64	30
45 – 54	15

- Para aspirantes a partir de segundo semestre o para programas de postgrado:
 - A partir de segundo semestre: Se toma en cuenta el promedio ponderado de la carrera.
 - Para postgrado: Se toma el promedio ponderado de la carrera universitaria de pregrado.

La calificación se realizará de acuerdo a la siguiente tabla:

PROMEDIO DE NOTAS	PUNTOS
4,5 HASTA 5,0	40
4,0 HASTA 4,49	30
3,5 HASTA 3,99	15

- **Condición especial**

Se otorgará puntaje adicional a partir de las siguientes variables:

CONDICIÓN ESPECIAL	CALIFICACIÓN
MADRE CABEZA DE FAMILIA	10
NIÑO O JOVEN CON DISCAPACIDAD	2
3 o MÁS HIJOS EN FORMACIÓN ACADÉMICA	3

- **Grado a cursar.**

Pregrado y Técnico Profesional

SEMESTRE A CURSAR	PUNTOS
1-2-3-4	13
5-6-7-8	14
9-10-11-12	15

Estudios Técnicos

PERÍODOS ACADÉMICOS	PUNTAJE
1-2-3-4	14
5,6,7	15

Postgrado

SEMESTRE A CURSAR	PUNTAJE
1	12
2	13
3	14
4	15

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN: El proceso de adjudicación de los subsidios estará a cargo de LA EQUIDAD SEGUROS O.C., beneficiando a los aspirantes con mayores puntajes, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes (es decir, garantizar el acompañamiento en el proceso educativo de la persona), teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el Fondo y a partir de las siguientes especificaciones:

Educación Superior:

Subsidio educativo para beneficiarios de Estratos 1, 2 y 3:

Cubre el valor de la matrícula ordinaria así:

ESTRATO	VALOR A SUBSIDIAR
1	hasta 6 smmlv por semestre
2	hasta 6 smmlv por semestre
3	hasta 5 smmlv por semestre

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REVISIÓN DEL PROCESO: En cualquier momento ICETEX podrá solicitar a LA EQUIDAD SEGUROS O.C. los soportes de todo el proceso de selección, calificación y adjudicación de los subsidios, con el fin de garantizar que el proceso se llevó a cabo de manera transparente y en concordancia con lo establecido en el presente reglamento.

CAPITULO V

Generalidades del Subsidio

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DURACIÓN DEL SUBSIDIO:

Educación superior: El subsidio otorgado al beneficiario tendrá una duración equivalente al número de periodos que al beneficiario le hagan falta para culminar su programa educativo de educación superior, sin repetir ningún periodo, **incluidas las carreras que tienen una duración hasta de 12 semestres.**

Pregrado y Técnico Profesional

SEMESTRE A CURSAR	PERIODOS A SUBSIDIAR
1	10
2	9
3	8
4	7
5	6
6	5
7	4
8	3
9	2
10	1

Estudios Técnicos

SEMESTRE A CURSAR	PERIODOS A SUBSIDIAR
1	6
2	5
3	4
4	3
5	2
6,7	1

Postgrado

SEMESTRE A CURSAR	PERIODOS A SUBSIDIAR
1	4
2	3
3	2
4	1

PARÁGRAFO. El FONDO EQUIDAD BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR garantizará la duración del subsidio otorgado a los beneficiarios de básica y media antes de la expedición del presente Reglamento, hasta completar su formación, sin repetir periodo alguno, así:

PERIODO ACADÉMICO AL QUE INGRESA	PERIODOS A SUBSIDIAR
Pre-Kinder	14

Kinder	13
Transición	12
1	11
2	10
3	9
4	8
5	7
6	6
7	5
8	4
9	3
10	2
11	1

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS:

Las instituciones educativas autorizadas para el desarrollo del programa de subsidios del **FONDO EQUIDAD SUPERIOR**, serán aquellas que se encuentren clasificadas en el sistema de información de las instituciones de educación superior SNIES del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: Los beneficiarios de los subsidios educativos de educación superior se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente a LA EQUIDAD SEGUROS O.C. sobre cualquier ingreso adicional, que constituya un apoyo económico.
2. Presentar a la terminación del periodo académico el respectivo certificado de calificaciones.
3. Presentar constancia de matrícula al culminar el periodo académico.
4. Renovar el subsidio educativo para cada periodo académico únicamente dentro de los plazos señalados, acreditando el vínculo como asociado.
5. Informar oportunamente y mediante comunicación escrita sobre la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron.
6. Mantener el cumplimiento de las condiciones con base en las cuales se le otorga el crédito.
7. Acreditar la calidad de Asociado durante todo el periodo en que dure el subsidio.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CAMBIO DE CENTRO DOCENTE: En el caso que el estudiante deba cambiar de lugar de residencia deberá informarlo a LA EQUIDAD y debe solicitar por medio de una comunicación escrita, el cambio de centro educativo. El cambio antes indicado sólo procederá por una sola vez conservando el beneficiario las mismas condiciones del subsidio otorgado inicialmente.

PARAGRAFO. En caso de incremento en el valor de la matrícula no serán asumidos por LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

CAPÍTULO VI

Proceso de Desembolso del Subsidio

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Una vez se hayan adjudicado los subsidios por LA EQUIDAD, la Cooperativa deberá entregar oportunamente al ICETEX el formato de la planilla de pago con las especificaciones que determine ICETEX, de los beneficiarios del subsidio firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal de LA EQUIDAD SEGUROS O.C, donde se hagan responsables por cualquier inconsistencia en la información.

Especificaciones del Documento Físico:

El documento físico debe contener la siguiente información de los beneficiarios:

- 1) Nombre del Beneficiario
- 2) Documento de Identidad
- 3) Nombre de la Institución Educativa
- 4) Valor a girar
- 5) Rubro
- 6) Estrato

Al final de la planilla de pago se debe incluirse el siguiente texto:

“Certificamos que los beneficiarios seleccionados pertenecen a los estratos 1, 2 y 3 y que la información contenida en el presente documento, es veraz y producto de un proceso de selección efectuado a partir de lo dispuesto en el Decreto 2880 de 2004 del Ministerio de Educación y en los Acuerdos 009 y 015 del Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez- ICETEX”

Para constancia de lo anterior firman:

*Representante Legal
(Razón Social)*

*Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No.*

Una vez surtido lo anterior, el ICETEX girará directamente a las instituciones de educación superior los recursos correspondientes por concepto de matrícula.

Para los beneficiarios de educación básica y media, que tenga subsidios vigentes a la fecha de aprobación del presente Reglamento Operativo, el ICETEX girará directamente a las instituciones educativas el valor aprobado correspondiente por concepto matrícula y pensión. Los rubros correspondientes a textos, materiales y uniformes, se girarán directamente al beneficiario de acuerdo a la autorización otorgada por LA EQUIDAD SEGUROS.

PARÁGRAFO. Dentro del formato de la planilla de pago enviado por LA EQUIDAD SEGUROS O.C. al ICETEX, la Cooperativa aprobará el giro directo al beneficiario de

educación superior en aquellos casos en que las universidades donde se encuentren inscritos no tengan convenio con el ICETEX.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- RENOVACIÓN DEL SUBSIDIO: Al comenzar un nuevo periodo académico, el beneficiario debe remitir a LA EQUIDAD para renovar su subsidio los siguientes documentos:

1. Certificado de calificaciones del periodo académico inmediatamente anterior aprobado con un promedio de semestre
2. Para pregrado, carrera técnico profesional, y tecnólogo la nota promedio semestre no inferior 3.5.
3. Para Postgrado (especializaciones), nota promedio semestre 3.8.
4. Constancia de la matrícula.
5. Certificado en el que se acredite la calidad de Asociado.
6. Declaración juramentada acreditando su estrato y/o condición especial.

Para poder llevar a cabo la renovación, se debe haber aprobado el periodo académico inmediatamente anterior.

Los documentos deben ser entregados en un plazo máximo de 25 días hábiles antes de la primera fecha de pago de matrícula.

De lo contrario, el beneficiario tendrá que hacer el pago con sus propios recursos y posteriormente el ICETEX hará el desembolso aprobado a la institución educativa, siendo ésta la encargada de reembolsar el valor al estudiante, si así lo decide.

Una vez recibida y verificada la documentación, LA EQUIDAD procede a enviar al ICETEX la planilla de pago con los valores a girar de cada beneficiario, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el artículo décimo octavo – desembolso de los recursos, del presente reglamento.

Una vez surtido lo anterior, el ICETEX trasladará a las instituciones los recursos correspondientes de educación superior.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se aprueba el giro directo al beneficiario de educación superior en aquellos casos en que las universidades donde se encuentren inscritos no tengan convenio con el ICETEX.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los beneficiarios de los subsidios de educación básica y media deberán realizar la renovación en los mismos términos del presente artículo, presentando los siguientes documentos:

1. Certificado de calificaciones del periodo académico inmediatamente anterior.
2. Constancia de matrícula y valor de la pensión.

CAPÍTULO VII

Suspensión y Terminación del Subsidio

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DESEMBOLSOS: Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del subsidio educativo los siguientes:

- a) Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificados.
- b) Cierre temporal del centro docente en el cual se realiza el programa de estudios.
- c) No presentación de reportes académicos y de las constancias de matrículas en los plazos establecidos para la renovación del subsidio.
- d) Por expresa voluntad del beneficiario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS: Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos los siguientes:

- a) Finalización de los periodos para los cuales se concedió el subsidio. Para el efecto el beneficiario deberá remitir a LA EQUIDAD copia del diploma y acta de grado. La entidad posteriormente reportará esta información mediante certificación suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal de la aseguradora al ICETEX con el objeto que sean retirados en las bases de datos.
- b) Abandono injustificado del programa de estudios.
- c) Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
- d) Utilización del subsidio para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido.
- e) Cambio de centro docente o de programas de estudios sin previa autorización.
- f) No suministrar la información a LA EQUIDAD de ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico durante el tiempo en que disfrute del subsidio educativo.
- g) No presentación de las constancias de los resultados de los periodos académicos cursados y de la actualización de la información personal.
- h) No tramitar la renovación del subsidio según lo establecido en el presente reglamento o incurrir por segunda vez en la suspensión temporal de desembolsos sin previa autorización.
- i) La no aprobación de un periodo académico con un promedio inferior a 3.5.
- j) Muerte o incapacidad física o mental total y permanente del beneficiario.
- k) Suspensión definitiva de los estudios.
- l) Expresa voluntad del beneficiario
- m) Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento.
- n) Para aquellos casos que el beneficiario no entregue los documentos en los tiempos establecidos o que a su vez haya trascendido más de 30 días hábiles sin tramitar la solicitud, perderá de manera automática el beneficio. Los saldos de los recursos producto de las cohortes que dejarán de pagarse, se liberarán para aumentar el Fondo y asignar nuevos cupos.

PARÁGRAFO. Las causales de suspensión temporal y suspensión definitiva de los desembolsos establecidas en los artículos vigésimo y vigésimo primero respectivamente, son aplicables a los beneficiarios de los subsidios de educación básica y media.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- EFECTOS DE SUSPENSIÓN: Cuando el retiro temporal del programa de estudios se dé por incapacidad médica temporal, la Junta Administradora del Fondo puede autorizar la suspensión temporal de los desembolsos por el tiempo certificado de duración de la incapacidad según una IPS idónea y reconocida.

La suspensión temporal de desembolso por expresa voluntad del beneficiario, puede renovarse siempre y cuando el estudiante demuestre buen rendimiento académico y continuidad en los estudios para los cuales se le otorgó el subsidio educativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación para subsidios a educación superior. El Fondo garantizará la cohorte de los beneficiarios de los subsidios para educación básica y media otorgados antes de la fecha de aprobación del presente Reglamento.

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2016

CARLOS AUGUSTO VILLA RENDÓN
Presidente Ejecutivo y Representante Legal
LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO

EDGAR ORTÍZ PABÓN
Vicepresidente de Fondos en Administración
**INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS
EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX.**